



Identificació de l'expedient

Núm.Exp. 736/2025/eSUB

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

MODALIDAD DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL NÚCLEO URBANO PARA SALIDAS PROGRAMADAS DENTRO DEL PAE (programa de animación educativa) Y/O PROPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y/O EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y TRABAJO, AÑO 2025

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del día 10 de febrero de 2025 fueron aprobadas las Bases de subvenciones dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación infantil de segundo ciclo, primaria y educación secundaria obligatoria de Vilanova i la Geltrú. El texto completo de las bases fue publicado en el BOPB de 25 de febrero de 2025 y un extracto en el DOGC de 11 de marzo de 2025, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Modalidad Ayudas a la escolarización, igualdad de oportunidades
- b) Modalidad Ayudas para desplazamientos dentro del núcleo urbano para salidas programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y/o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el Instituto Municipal de Educación y Trabajo
- c) Modalidad Ayudas de transporte para desplazamientos de alumnado SIEI a equipamientos municipales con oferta de natación escolar
- d) Modalidad Ayudas para proyectos que fomenten la educación inclusiva

La presente convocatoria regula la modalidad b) Ayudas para desplazamientos dentro del núcleo urbano para salidas programadas dentro del PAE y/o propuestas por el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Educación y Trabajo.



2. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a los conceptos relacionados con el objeto de la convocatoria que se lleven a cabo durante el curso 2025-26.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. Destinatarios y requisitos

Estas ayudas van dirigidas a los centros autorizados por el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria sostenidos con fondos públicos, de Vilanova i la Geltrú, que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el IMET, excepto si no ha vencido aún el plazo de justificación o si han renunciado.
- Presentar la solicitud dentro del plazo máximo fijado en la convocatoria.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento derivadas de ingresos de derecho público o privado. El Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. El centro solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento a consultar estos datos a través de Via Oberta. Si no autoriza, deberá presentar certificados oficiales actualizados.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, el Real Decreto 887/2006, el Decreto 179/1995, y la Ordenanza General reguladora de subvenciones del BOPB núm. 68 del 20 de marzo de 2007 y su modificación del 13 de marzo de 2017.
- Presentar una declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, indicando la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.

Las características de las actividades subvencionables y requisitos específicos se detallarán en cada convocatoria.



5. Objeto

Facilitar a los centros docentes más alejados los desplazamientos para participar en actividades programadas dentro del PAE y/o propuestas por el Ayuntamiento o el IMET.

6. Procedimiento de solicitud y plazos de presentación

Los centros educativos interesados deberán presentar una única solicitud para esta modalidad, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.vilanova.cat). Allí se podrá acceder al modelo de solicitud y los documentos necesarios (anexos a esta convocatoria).

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados están obligados a relacionarse con las administraciones por medios electrónicos, y deben disponer de certificado electrónico.

Podrán abrirse convocatorias adicionales en función de la disponibilidad de crédito.

El **plazo de presentación** de solicitudes será del 22 de septiembre de 2025 al 6 de octubre de 2025.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter discrecional, voluntario y eventual, y no generarán ningún derecho a obtener subvenciones en años posteriores.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases reguladoras y de la normativa aplicable.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la presentación de la solicitud.

7. Documentación a presentar

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Anexo 1. Relación de actividades previstas.
- Anexo 2. Certificado del acuerdo del Consejo Escolar del Centro o Junta Permanente de aprobación de la solicitud.

8. Subsanación de defectos u omisiones

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que la subsane en un plazo de diez días hábiles. De no hacerlo, se considerará desistida la solicitud mediante resolución expresa.



9. Órganos competentes para la instrucción y concesión

El órgano responsable de la instrucción será el Servicio de Educación del IMET del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

La propuesta de concesión será elaborada por una comisión evaluadora compuesta por:

- Gerente del IMET
- Jefe del Servicio de Educación del IMET
- Técnica responsable del Servicio de Educación del IMET

Esta comisión está sujeta al sistema de integridad institucional del Ayuntamiento y al Plan de Medidas Antifraude. Todos los miembros deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (anexo III).

Las solicitudes serán valoradas por esta comisión, que verificará el cumplimiento de los requisitos y aplicará los criterios establecidos.

La comisión emitirá un informe con la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno Local, la cual acordará la concesión de las subvenciones.

10. Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes serán examinadas conjuntamente en un único procedimiento.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde el cierre del período de solicitudes, conforme al artículo 124.1 f) del ROAS.

Una vez acordada la concesión, esta será notificada a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la aprobación de la resolución, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015.

La falta de resolución dentro del plazo tendrá efectos desestimatorios.

La convocatoria podrá declararse desierta o no agotar el importe previsto si los solicitantes no cumplen las condiciones establecidas.

11. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida transcurridos 10 días desde la recepción del acuerdo de concesión sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.

12. Importe de las subvenciones y criterios de concesión

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 9.000,00 € con cargo a la partida 01.9120.4800200 del presupuesto ordinario de gastos vigente del Área de Alcaldía-Comunicación.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



El importe subvencionado no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Los criterios de concesión de las subvenciones serán los siguientes:

	Distancia entre el centro educativo y la actividad	Puntuación
○ Ed. Infantil 2n ciclo i primaria. Centros amb SIEI	≥ 2,0 km	100 puntos
○ Ed. Infantil 2n cicle i primaria	≥ 2,0 hasta 3,0 km	75 puntos
	≥ 3,0 km	100 puntos
○ Alumnado ESO. Centros secundaria con SIEI	≥ 2,5 km	100 puntos
○ Alumnado ESO	≥ 3,0 km	75 puntos

Todas las solicitudes que cumplan con estos parámetros de distancia serán admitidas.

Se calculará la distancia del centro para cada actividad solicitada.

La puntuación final será la media obtenida en todas las actividades.

En ningún caso el importe concedido podrá superar el importe solicitado ni el porcentaje máximo del crédito presupuestario asignado.

Se podrá establecer un número máximo de salidas subvencionables según el presupuesto de cada convocatoria.

La determinación del importe asignado a cada subvención se basará en el reparto proporcional del crédito disponible, teniendo en cuenta:

- Resultado de la valoración de las solicitudes por parte del órgano colegiado correspondiente.
- Importe solicitado.
- Importe total de la partida presupuestaria.

Cuando la suma total de las cantidades solicitadas por los centros no supere el importe de la partida, podrá concederse el total solicitado individualmente.

13. Forma de pago

Para los desplazamientos dentro del núcleo urbano por salidas programadas dentro del PAE y/o propuestas por el Ayuntamiento o el IMET:

Un anticipo del 60% del importe concedido se abonará una vez aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



El 40% restante se transferirà una vez justificada la totalidad de la ayuda.

14. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan al objeto establecido en el punto 5 de esta convocatoria.

15. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.vilanova.cat), accediendo al modelo y a la documentación requerida (anexada en la convocatoria).

Si la documentación justificativa es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su subsanación. Revisada la documentación, se podrá reducir la subvención si no se acreditan los elementos que motivaron su concesión.

Si el coste final de la actuación es superior al previsto, la subvención será igual al importe justificado.

Si el gasto justificado es inferior, la ayuda se ajustará a este importe.
La falta de justificación obligará a devolver las cantidades no justificadas.

La justificación deberá presentarse como máximo el 15 de junio de 2026 e incluir la siguiente documentación:

Modalidad Desplazamientos dentro del núcleo urbano por salidas del PAE y/o propuestas por el Ayuntamiento o el IMET:

- Anexo 3. Memoria de actividades realizadas. Detalle de las actividades que requirieron transporte y los cursos participantes.
- Anexo 4. Acuerdo del Consejo Escolar del Centro aprobando la asignación de la ayuda.
- Facturas o documentos probatorios de los gastos subvencionados, por al menos el importe de la ayuda concedida.

Las facturas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha correspondiente al curso escolar aplicable.
- Cumplir con los requisitos legales fiscales: NIF, nombre del proveedor, fecha, concepto, importe, IVA, total, etc.
- Estar pagadas efectivamente, y acompañadas del justificante de pago (transferencia bancaria o documento equivalente).



16. Régimen de recursos

La resolució pone fin a la vía administrativa. Contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

De forma alternativa y potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación.

17. Seguimiento y control

El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y el IMET se reservan el derecho a verificar el buen uso de las ayudas y su destino a los fines establecidos en la convocatoria, aplicando los mecanismos de control que consideren oportunos.

18. Obligaciones de los centros educativos

Los beneficiarios deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, las bases reguladoras y esta convocatoria. En todo caso, deberán:

- a. Destinar la ayuda concedida según los términos y plazos de la convocatoria y resolución.
- b. Notificar por escrito cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones, justificando las causas.
- c. Comunicar por escrito la obtención de otras subvenciones para el mismo fin, tan pronto como se tenga conocimiento.
- d. Devolver los fondos si la actividad no se ha realizado o se ha ejecutado parcialmente.
- e. Aceptar la subvención y sus condiciones. Se entenderá aceptada tácitamente tras 10 días desde la notificación sin objeción expresa.
- f. Justificar el cumplimiento de los requisitos que motivaron la ayuda.
- g. Someterse a las actuaciones de verificación del Ayuntamiento, proporcionando la información requerida.
- h. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se certificará en la solicitud.
- i. Cumplir lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.



19. Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas dará lugar a la revocación de la subvención, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a indemnización, y sin perjuicio de iniciar procedimientos sancionadores o de reclamación por daños.

No obstante, si se producen modificaciones no sustanciales debidamente justificadas, el Ayuntamiento podrá ajustar el importe de la ayuda mediante resolución motivada del órgano competente.

20. Modificación del destino

Si por causas justificadas el centro solicita un cambio en el destino de la subvención, deberá presentar una solicitud motivada acompañada del acuerdo del Consejo Escolar del centro.

21. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas en esta modalidad serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas, siempre que no superen el coste total de la actividad. En caso de exceso, se exigirá la devolución de la parte correspondiente.



Anexo 2

Acuerdo Consejo Escolar de Centro/Junta Permanente de aprobación de la solicitud

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

MODALIDAD DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL NÚCLEO URBANO PARA SALIDAS PROGRAMADAS DENTRO DEL PAE (programa de animación educativa) Y/O PROPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y/O EL INSTITUT MUNICIPAL D'EDUCACIÓ I TREBALL, AÑO 2025

■, como secretaria/secretario del Consejo Escolar de la escuela ■ de Vilanova i la Geltrú,

CERTIFICO,

Que, el Consejo Escolar del centro del día ■ de 2025 ha aprobado solicitar una subvención de acuerdo con la convocatoria publicada en el BOPB, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de educación infantil de segundo ciclo y primaria y educación secundaria obligatoria de Vilanova i la Geltrú, en la **modalidad Desplazamientos dentro del núcleo urbano para salidas programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y/o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el Institut Municipal d'Educació i Treball.**

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que el centro educativo cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa que regula la subvención y la ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones.
- Que el/la solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que se acepta la subvención en el caso que sea concedida y se solicita el pago por avanzado del 80% del importe concedido y aprobado.
- Que el centro educativo cumple los requisitos establecidos en las leyes de protección jurídica del menor.
- Que NO se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>.



En el caso que SI se haya solicitado o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto, marcar la casilla y especificar

Organismo a quien se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvención

Importe:

Estado de la tramitación de la ayuda:

AUTORIZO

Al Institut Municipal d'Educació i Treball y al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios en la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social para comprobar el estado de la entidad frente a sus obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social.

Sí ☐ No ☐

En caso contrario, la entidad deberá acreditar su situación fiscal mediante la aportación de los certificados correspondientes expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social en el momento de la solicitud de subvención.

Y para que así conste, firmo este certificado

Visto bueno de la dirección

Firma
Director/a

Firma
Secretario /secretaria



Anexo 4. JUSTIFICACIÓN

Acuerdo Consejo Escolar de Centro de aprobación asignación ayudas y justificación

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE VILANOVA I LA GELTRÚ

MODALIDAD DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL NÚCLEO URBANO PARA SALIDAS PROGRAMADAS DENTRO DEL PAE (programa de animación educativa) Y/O PROPUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y/O EL INSTITUT MUNICIPAL D'EDUCACIÓ I TREBALL, AÑO 2025

■■■■■, como secretaria/secretario del Consejo Escolar del centro educativo ■■■■■, de Vilanova i la Geltrú,

CERTIFICO,

Que, el Consejo Escolar del Centro del día ■■■■■ de ■■■■■ ha aprobado la asignación correspondiente a la justificación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y el Servicio de Educación del Instituto Municipal de Educación y Trabajo, en el marco de la convocatoria dirigida a los centros docentes, en la modalidad de Desplazamientos dentro del núcleo urbano para salidas programadas dentro del PAE (programa de animación educativa) y/o propuestas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y/o el Institut Municipal d'Educació i Treball, año 2022

Importe de la subvención concedida	■■■■■ €
Importe total justificado	■■■■■ €

DECLARO

- Que el centro educativo cumple los requisitos establecidos en las leyes de protección jurídica del menor.
- Que NO se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas por el mismo concepto.
En el caso que SI se haya solicitado o obtenido otras ayudas o subvenciones públicas o privadas para el mismo concepto, marcar la casilla y especificar ■■■■■

Organismo a quien se ha solicitado y/o obtenido otras ayudas o subvención ■■■■■

Importe: ■■■■■

Estado de la tramitación de la ayuda: ■■■■■



AUTORIZO

Al Institut Municipal d'Educació i Treball y al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú a consultar o recabar los documentos necesarios en la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social para comprobar el estado de la entidad frente a sus obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social.

Sí ☐ No ☐

En caso contrario, la entidad deberá acreditar su situación fiscal mediante la aportación de los certificados correspondientes expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social en el momento de la solicitud de subvención.

Y para que así conste, firmo este certificado

Y para que así conste, firmo el certificado

Visto bueno de la dirección

Firma
Director/a

Firma
Secretario /secretaria